

2. Seis temas relacionados con un posible incendio a bordo.
3. Veinticinco cálculos de teoría del buque.
4. Seis esquemas o trabajos de la instalación eléctrica, achi-que, propulsión principal o auxiliar de al menos un buque en el que haya efectuado las prácticas.
5. Memoria comprensiva de las principales averías que se hayan producido a bordo y su proceso de reparación.
6. Certificado acreditando trescientos días de mar.

C) Para la obtención del título de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante:

1. Diario de la estación radio, habilitado para el período de prácticas como alumno de radio, debidamente relleno.
2. Esquemas y su descripción correspondiente de las instalaciones de radiocomunicaciones principal y auxiliar de al menos un buque en que haya navegado el alumno.
3. Seis esquemas, su descripción y mantenimiento de los diversos equipos electrónicos de a bordo.
4. Memoria comprensiva de las principales averías que se hayan producido en los equipos de radio y/o electrónicos de a bordo y su proceso de reparación.
5. Certificado acreditando doscientos cincuenta días de mar.

Art. 2.º La prueba de aptitud versará sobre el conjunto de materias que pueda presentar el alumno y a las que se refiere el artículo anterior. La prueba será eminentemente práctica.

Art. 3.º El Tribunal está formado por:

Presidente: El Director de la Escuela Superior de la Marina Civil donde se celebren los exámenes.

Secretario: Actuará como tal uno de los Vocales-Ponentes, designado por el Presidente.

Vocales-Ponentes.—Para la prueba de Pilotos de segunda de la Marina Mercante:

Los Profesores numerarios o adjuntos de las asignaturas de Navegación, Teoría del Buque, Meteorología, Derecho marítimo y Estiba y Maniobra.

Vocales-Ponentes.—Para la prueba de Oficiales de máquinas de segunda clase de la Marina Mercante:

Los Profesores numerarios o adjuntos de Máquinas de Vapor, Motores, Teoría del Buque, Electrotecnia y Tecnología mecánica.

Vocales-Ponentes.—Para la prueba de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante:

Los Profesores numerarios o adjuntos de Electricidad y Electrotecnia, Radiotecnica, Reglamento de Radiocomunicaciones y Sistemas de Radiocomunicaciones.

Art. 4.º La prueba tendrá lugar en las Escuelas Superiores de la Marina Civil, en los meses de enero, mayo y septiembre.

Art. 5.º Las calificaciones serán apto o no apto, teniendo en cuenta la puntuación media que resulte de la que haya otorgado cada uno de los Vocales-Ponentes.

Art. 6.º Los candidatos a la prueba lo solicitarán, mediante instancia, al Director de la Escuela, al menos con diez días de anticipación a la celebración de aquélla, abonando como derecho de examen 3.500 pesetas y las tasas establecidas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**14249** ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se extiende a Mecánicos y Electricistas navales la tarjeta de identidad profesional marítima.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2598/1974, de 9 de agosto, sobre títulos profesionales de la Marina Mercante y de Pesca, dispone que los títulos profesionales de la Marina Mercante y de Pesca serán, entre otros, los de Mecánico naval Mayor, Mecánico naval de primera y segunda clase, determinando sus atribuciones en función de la potencia propulsora del buque.

El Decreto 3583/1972, de 21 de diciembre, por el que se crean los títulos de Electricista naval Mayor de primera y segunda clase y el certificado de Contramaestre Electricista, confiere atribuciones a estos titulados para el ejercicio profesional en buques mercantes y de pesca.

El Real Decreto 1907/1980, de 3 de octubre, procedió a la reordenación de los órganos administrativos competentes en materia de pesca y marina mercante, atribuyendo todas las competencias en materia de formación profesional náutico-pesquera al Ministerio de Agricultura y manteniendo las referentes a la Marina Mercante en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, se llevó a cabo una nueva regulación de las condiciones exigibles para la obtención de los títulos profesionales superiores y de formación profesional de puente de la Marina Mercante, siendo práctica habitual, en el ámbito internacional, que los títulos profesionales marítimos comporten, además de la aprobación de los estudios teóricos, unas prácticas de embarco en aquella clase de buques en que se va a ejercer posteriormente.

Por Orden ministerial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 23 de diciembre de 1981 se estableció un nuevo modelo de tarjeta de identidad profesional marítima para ejercer a bordo de buques mercantes.

Por tanto, procede hacer extensiva dicha tarjeta de identidad profesional marítima a todos los titulados que ejerzan en buques mercantes, cualquiera que fuese su procedencia y que libremente hayan elegido este tipo de buques para ejercer su profesión.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Los Mecánicos navales Mayores, Mecánicos navales de primera y segunda clase y Electricistas que acrediten documentalmente haber perfeccionado sus prácticas de embarco en buques mercantes y que estén navegando en la actualidad en buques de la primera y segunda lista, podrán obtener la tarjeta de identidad profesional marítima establecida por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1981.

Art. 2.º Para la obtención de esta tarjeta se requerirá la presentación de la correspondiente tarjeta original o fotocopia cotejada, expedida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y acreditar mediante la libreta de inscripción marítima haber ejercido profesionalmente en buques de la primera y segunda lista.

Art. 3.º El plazo para la obtención de dicha tarjeta por canje de las anteriores expirará un año después de la entrada en vigor de esta Orden.

A partir de la finalización del período de canje, las autoridades de Marina exigirán la presentación de la citada tarjeta a todos los titulados que pretendan embarcar en buques de la primera y segunda lista.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14250** ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se dispone la baja de tres Jefes del Ejército de Tierra en los destinos civiles que ocupan.

Excmos. Sres.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Defensa, según órdenes que para cada uno se indican, y como consecuencia de haber pasado a la situación de reserva activa, de acuerdo con la Ley 20/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), causa, baja a petición propia en los destinos civiles que ocupan actualmente, los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, con efectos administrativos del día 1 de junio de 1982.

Teniente Coronel de Infantería don Jesús Gallego Fraga, en el Ministerio de Educación y Ciencia (Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña). Orden 362/6.060/82 («Diario Oficial» número 103).

Teniente Coronel de Ingenieros don Luis López Navarro, en el Ministerio de Hacienda (Delegación Provincial de Sevilla). Orden 362/6.861/82 («Diario Oficial» número 112).

Comandante de Infantería don Manuel Ruiz Moñux, en el Ministerio de Interior (Jefatura Provincial de Protección Civil de Navarra). Orden 362/6.060/82 («Diario Oficial» número 103).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros ...